

1738.

*Audi consilium, & suscipe disciplinam, ut sis sapiens  
in novissimis tuis. Prov. cap. 19. v. 20.*

**CONSTITUCIONES,  
REGLAS, Y ESTATUTOS DE LA  
Congregacion de Christo Señor nuestro de  
las Misericordias, y de su Santissima Madre  
la siempre Virgen MARIA nuestra Señora, en  
el dulcissimo Mysterio de su Concepcion  
Immaculada, y zelo de la salvacion  
de las almas.**

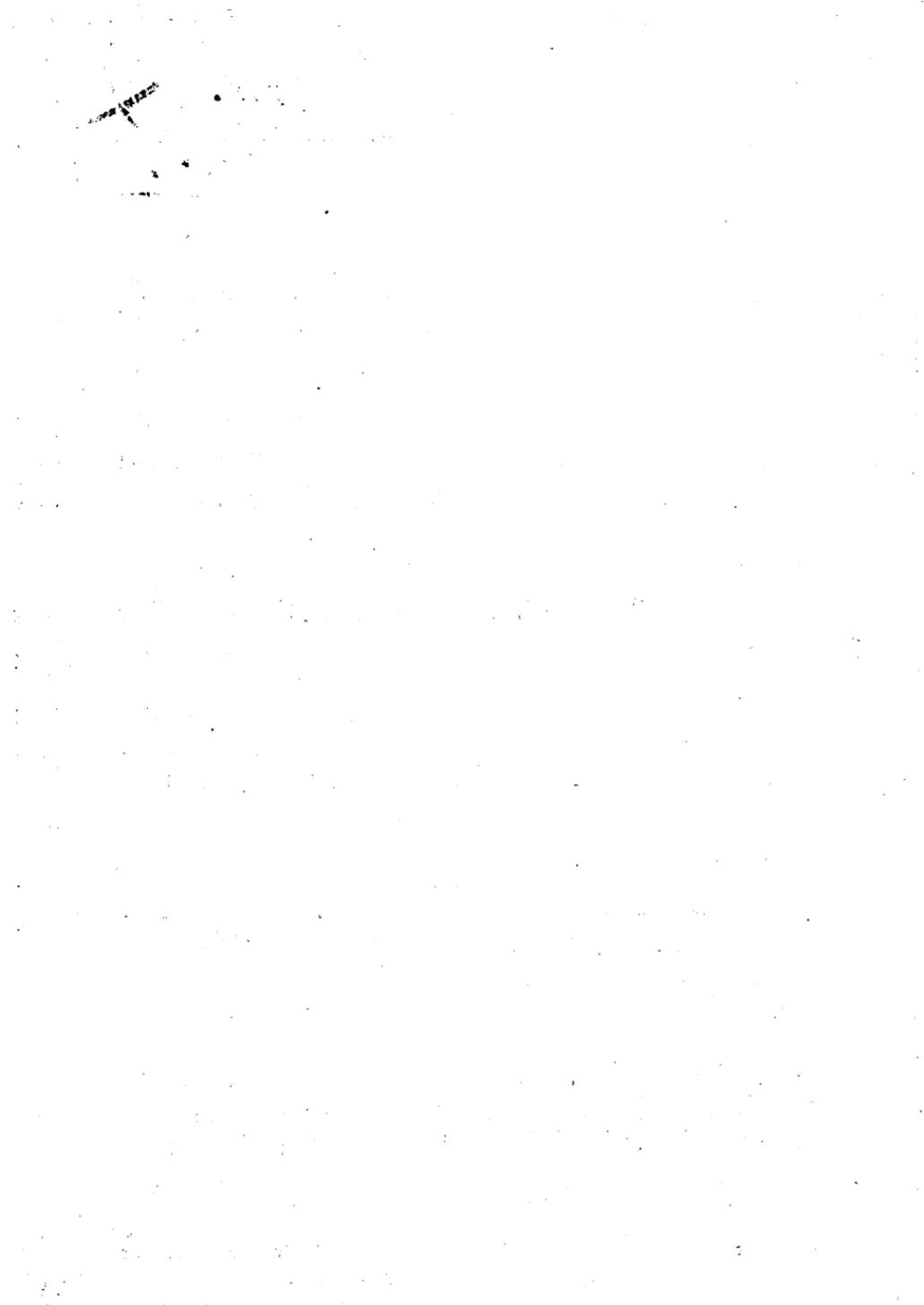
Donde se expresa la direccion, y zelo del piadoso  
Instituto de hazer bien, y rogar à Dios N. Señor  
por la conversion de las desgraciadas criaturas,  
que estàn en pecado mortal.

Sacadas, y establecidas, segun las Reglas, y Consti-  
tuciones, que aprobó, y confirmó N. Santissimo  
Padre Benedicto XIII. para la Congregacion  
de Sevilla.

*Usquequó peccatores, Domine, usquequó peccato-  
res gloriabuntur? Psalm. 93. v. 3.*

El Illustrissimo, y Rmo. Señor Don Fray Thomàs  
del Valle, concede quarenta dias de Indulgencias  
à todas las personas de vno, y otro fexo, que se  
alifaren por Hermanos de la Confraternidad de  
el Santissimo Christo de las Misericordias, y de su  
Santissima Madre, en el Mysterio de su Purissima  
Concepcion, y zelo de la salvacion de las almas: Y  
otros quarenta, para los que con sus limosnas,  
y diligencias ayudaren à este fin.

Con licencia: Impresas en Cadiz, por Gerónimo de Peralta, Impresor  
Mayor, junto à N Señora de la Rosa.



ILL<sup>MO</sup> SEÑOR

VIENDONOS Vnido algunos hijos de esta Ciudad de Cadiz, para fundár en ella vna Congregacion del Santissimo Christo de las Misericordias, y de su Santissima Madre la Virgen MARIA nuestra Señora, en el Mysterio de su Concepcion, y zelo de la salvacion de las Almas, cuyo Instituto, es, hazer bien, y rogar á Dios nuestro Señor por los que están en pecado mortal; para lo que hemos formado la Regla, que contiene 15. Capítulos, que ponemos en manos de V. Illuſtriffima, á quien con el mayor debido rendimiento, ſuplicamos, nos dè su bendicion, y Licencia, para fundarla, y establecerla; y affimifmo, que dicha Regla la apruebe, y confirme, concediendo 40. dias de Indulgencia á todas las personas, que se exercitaren, ayudaren, y cooperaren con limofnas, ò diligencias á tan Chriftiano, y piadofo exercicio, de que resultará á las Almas mucho bien, y gloria accidental á Dios nuestro Señor; y para que dicha Regla se pueda Imprimir: Suplicamos á V. Illuſtriffima mande dár fu Licencia: Merced, que esperamos recibir del zelo, y benignidad de V. Illuſtriffima, á quien Dios nuestro Señor guarde, y conſerve en vna cumplidiffima felicidad. Cadiz, y Junio 9. de 1738.

Con viſta de eſte Memorial, y Reglas, Conſtituciones, y Estatutos, que con èl se preſentan, que para fu Aprobacion, nos han ſido remitidas por fu Illuſtriffima el Obiſpo mi Señor, mandamos las vea el Fiſcál

General Eclesiastico de este Obispado, y con lo que sobre dicha pretension expulsiere, se traygan para proveer lo que convenga. Cadiz, y Junio 16. de 1738.

*Varo.*

**H**E Visto las nuevas Constituciones, que ha presentado la Congregacion del Smo. Christo de las Misericordias, sita en la Iglesia de nuestro Padre San Francisco de esta Ciudad, para su Aprobacion; y respecto de no contener, como no contiene, cosa, que desdiga à buenas costumbres, vsos, y Constituciones de este Obispado, no se me ofrece reparo en que por V. md. se aprueben, con tál, que dicha Congregacion, ó Hermandad, quede sujeta á esta Jurisdiccion Ordinaria, y Eclesiastica, y á su Visita, dando en ella las cuentas de los Caudales, que entraren en su poder; con tál, que sobre su observancia, no se admita Voto, Juramento, ni otra promessa, que obligue á culpa sufractura, y que no se pueda expulsár á ninguno de los Hermanos, sin que preceda el dár cuenta en este Tribunal, con expressiion de las causas, que por ello ocurran; y vltimamente, que no se pueda añadir, quitar, ni emmendár Capitulo alguno, si no es precediendo la Licencia, ù Aprobacion de los Señores Ordinarios Eclesiasticos de este Obispado. El Señor Provisor lo mandará en justitia, que pido, &c.

*Lic. Taboada.*

**AUTO.** **E**N La Ciudad de Cadiz à veinte y vn dias del mes de Junio de mil setecientos treinta y ocho años, el Señor Licenciado Don Juan Antonio de Varo y Guer-

Guerrero, Abogado de los Reales Consejos, Provisor, y Vicario General de esta Ciudad, y su Obispado, por el Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Fray Thomàs del Valle, mi Señor, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de esta Ciudad, y Obispado, del Consejo de S. Mag. &c. Aviendo visto las Constituciones, Reglas, y Estatutos de la Congregacion del Santissimo Christo de las Misericordias, y su Santissima Madre MARIA Señora nuestra, en el Mysterio de su Concepcion, y zelo de la salvacion de las Almas, cuyo Instituto, es, hazer bien, y rogár á Dios nuestro Señor por los que están en pecado mortal; y visto el escrito, dado sobre la Aprobacion, que se pretende, y respuesta del Fiscál General Ecclesiastico de este Obispado: Su merced, dixo, debia aprobàr, y aprobó dichas Constituciones, y los quinze Capítulos, ó Estatutos de que se componen; y concedía, y concedió Licencia para la Fundacion, y establecimiento de dicha Congregacion; y que en ella se apunten, alisten, y admitan todas las personas, que quisieren ser sus Congregantes, baxo de las obligaciones, que dichas Reglas expresan; con tal, que dicha Congregacion, quede sujeta à esta Jurisdiccion Ordinaria Ecclesiastica, y à su Visita, dando en ella las cuentas de los Caudales, que entraren en su poder; y que no se admita Voto, ni Juramento, que obligue à culpa sufractura; que no se puedan expulsár à ninguno de los Hermanos, sin dár cuenta con expressión de las causas, que ocurrieren; que no se pueda añadir, quitár, ni emmendár Capitulo alguno, sin expressa Licencia, y Aprobacion de esta Jurisdiccion Ordinaria, baxo de cuyas circunstancias se concede dicha Licencia, y para que se dén dichas Reglas à la Imprenta, para que repartidas entre los

6.

Individuos de dicha Congregación queden instruídos para su mas puntual observancia. Assi lo proveyò, mandó, y firmò.

*Lic.D. Juan Antonio de Varo  
y Guerrero.*

*D. Juan Antonio Ruiz Moreno.  
Not. May.*



*APROBA-*

7.

**APROBACION DEL M.R.P. FRAY**  
*Jorge Viñer, Lector Jubilado, Ex-Difinidor, Examinador Synodal del Obispado de Cadiz, y Guardian actual del Convento de la Observancia de N. S. P. San Francisco, de nuestra Señora de los Remedios de dicha Ciudad.*

**P**OR Comission del Illustrissimo Señor Don Fray Thomàs del Valle, dignissimo Obispo de Cadiz, del Consejo de su Magestad, su Capellan Mayor, y Vicario General de la Real Armada del Mar Oceano, &c. He leído los Capítulos de la presente Congregacion, y digo con toda verdad, que siempre su Instituto me ha parecido, no solo Divino, si no el mas agradable à los ojos de nuestro Dios Soberano: Quitar pecados del mundo, es la Noción propia del Cordero Immaculado: *Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi:* Joann. 1. Luego, mucho tiene de Divino, Instituto, que assi pretende destruir del mundo todo pecado: Tu boca será como Divina, dize Dios à Jeremias, si separáres lo precioso de las Almas de la vileza de las culpas: *Si separaveris pretiosum à vili, quasi os meum eris, id est si eduxeris grave, à defectivo, vel honestum à pravo:* Jeremie 15.  
19.  
Sirus. ibi. Luego, son ecos Divinos, los que refuenan en vna Congregacion, que toda se empeña en separar la  
pre-

preciosidad de las Almas de la vileza de los pecados : Rigidamente castiga Dios à los Capitanes, y Cabezas, que se conspiran, y son causa de que otros pequen ; lo dize Silveyra : *Peccatorum Duces, ac Capitari- gide puniuntur à Deo* : Luego, quando al contrario se juntan en vna Hermandad, Capitanes, y Superiores Cabezas, para salvar à otros de sus pecados, estos se llevaràn de Dios los Divinos agrados. Con que sin duda este zelo santo de Dios, y de la salud de las Almas, pone à esta Congregacion por estos Cielos, eminente, en honor, dignidad, y agrado Divino : Dixolo expressamente San Ambrosio : *Zelus super eminet omnibus virtutibus, quæ sine zelo nil sunt ; Et sic, qui zelo Dei fulget cæteris omnibus antefertur honore, & dignitate, maximeque gratus fit Deo.*

Silveyr. in  
Apoc. cap.  
21.

Amb. in  
Psalm. 18.

Lucæ cap. 1.

Este fuè el zelo, que tubo el Humano Verbo en el mundo : *Zelus domus tuæ cemit me* : Cuyo empleo fuè, salvar à los mortales de sus culpas, y pecados ; cuyo heroyco exercicio, para el Señor, fuè tan estimado, que lo tomò por su proprio nombre el mismo Jesu Christo : *Vocabis nomen eius Iesum, ipse enim salvum faciet populum suum à peccatis eorum* : Y si el empleo de salvar à los mortales de los pecados del mundo, fuè tan superior, y tan necesario, lo mismo siento de esta santa Congregacion, que tiene el mismo empleo, y nombre de Jesu Christo, que es salvar las Almas de los pecados ; y assi, la siento muy superior, vtil,

y necesaria en este Pueblo Christiano : Pues si la Sagrada Escritura Canoniza por Santa la Oracion , que se terminá à librar de sus pecados à los defunctos : *Sancta ergo, & salubris est cogitatio pro defunctis exorare, ut à peccatis solvantur*: Esta Congregacion , que no aguarda la hora de la muerte; antes si , antepone el beneficio en la vida (que es lo mas seguro) para librar à sus Hermanos vivos de sus culpas, y pecados, no puede dexar de ser santa : *Sancta ergo est, &c.*

Mas dixera, si no fueran tan concisios los terminos de vna Censura, reparando en los Patronos, que elige esta Congragacion devotissima ; vn Santo Christo de las Misericordias, para aliviar de las culpas, MARIA Santissima en su Concepcion Purissima, Mysterio el mas opuesto à el pecado , y el Patrocinio del Señor San Joseph , el mayor Protector de los pecadores ; pero siendo la brevedad precisa, digo por vltimo, lo que dize la Luz de los Predicadores mi Doctissimo Arbiol: En toda virtud Christiana se pueden mover veinte quæstiones, para saber la utilidad de su naturaleza, y son las siguientes: *A qué dispone? A qué facilita? Qué aumenta? Qué mejora? Qué conserva? Qué renueva? Qué repara? Qué fortalece? Qué adelanta? Qué perficiona? Qué adquiere? Qué mantiene? Qué vivifica? Qué comunica? Qué engrandece? A qué mueve? A qué corresponde? Qué ordena? A qué eleva? Qué comprehende?* Luego , si la presente

Arbiol lumen Congregation.

Regla á el pecado mortal, opuesta *dispone* á la penitencia, *facilita* á la gracia, *aumenta* el defengaño, *mejora* la mortificacion, *conferza* el temor de Dios, *renueva* las virtudes, *repara* los vicios, *fortalece* las potencias, *adelanta* los propósitos, *perficiona* la emmienda, *adquiere* la perseverancia, *mantiene* los ejercicios, *vivifica* el retiro, *comunica* la resitencia, *engrandece* la perfeccion, *mueve* á la fortaleza, *corresponde* á el eterno premio, *ordena* á la vltima victoria, *eleva* á la *felicidad* eterna, y vltimamente *comprende* la mayor de las virtudes ( como dixe con San Ambrosio ) que es el zelo de las Almas: *Zelus super eminent omnibus virtutibus*: Y el Sacrificio mas agradable á Dios nuestro Señor, segun siente San Gregorio: *Nullum Omnipotenti Deo tale Sacrificium, quale est zelus animarum*: No hallo en Congregacion tan fanta, que poder Censurar; antes si, mucho que aplaudir, y celebrar: Assi lo siento. *Salvo meliori* en este Convento de N. S. P. San Francisco, en 19. de Junio de 1738. años.

Tom. 2.  
Hom. 22.  
in Ezech.

*Fr. Jorge Viñer.*

PRO-

# PROLOGO.

*Defectio tenuit me: pro peccatoribus derelinquentibus legem tuam. Psalm. 118. v. 53.*



**NOTICIOSOS** De los muchos frutos, que ha cogido la Congregacion de Christo Señor nuestro, coronado de Espinas, y de nuestra Señora de la Esperanza, y zelo de la salvacion de las Almas, que está fita en el Convento Casa Grande del Seraphico Padre S. Francisco de la Ciudad de Sevilla, y de otras, que à su imitacion se han fundado, cuyo Instituto, es, rogar à Dios nuestro Señor, con oraciones, y exercicios, y pedir limosnas para hazer bien, y dezir Missas por los que están en pecado mortal, en lo que emplean su zelo, cumpliendo cuydadofos con las Leyes, y Estatutos, que el año de 1724. con los Pareceres, y Aprobaciones de los muy RR. PP. Maestros Juan de Arana, de la Compañia de Jesus, Fr. Gabriel de Castellanos, y Fr. Christoval Valdivia, del Sagrado Orden de Predicadores, y del Religiosissimo Convento del Seraphico Padre San Francisco de Sevilla, confirmó el Excelentissimo Señor Don Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo de dicha Ciudad, à cuyo Pastoral zelo, se debió, que el año de 1728. dichas Constituciones, Reglas, y Estatutos, las aprobasse, y confirmasse nuestro Santissimo Padre Benedicto XIII. con las addiciones, que puso el Eminentissimo Señor Cardenal Belluga.

Noticiosos, pues, de los muchos bienes, que se han seguido à las Almas por dicha Congregacion, algunos afectos à ella, hemos deseado establecerla en esta Ciudad de Cadiz, à lo que se ha opuesto el Inferno,

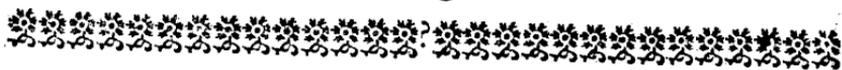
no, segun las dificultades, é incóvenientes, que ha avido; porque ha tiempo de cinco años, que desleofos de tanto bien para los hijos de esta Ciudad, lo andamos solicitando, y no lo hemos podido conseguir, hasta este presente año de 1738. que por la interposicion de los muy RR. PP. Provincial de N. S. P. San Francisco, y Guardian de este Religiosissimo Convento, se le propuso à nuestro zeloso Pastor el Illustrissimo Señor Don Fray Thomàs del Valle, dignissimo Obispo de esta Ciudad, quien con su Apostolico Pastoral zelo, y acostumbra amorosa benignidad, nos concedió facultad, para que dispusiessimos, y formassimos los Capítulos de Regla, y Constituciones, y Estatutos; lo que hemos executado, segun el modo de la de Sevilla, arreglandonos à sus direcciones, y Exercicios, como parecerà en los Capítulos, que se siguen, à lo que los que oy nos hallamos Congregados para tan santo fin, voluntariamente nos queremos obligar, y à su puntual observancia nos obligamos, y con maduro acuerdo, nos confirmamos en la guarda de nuestras Leyes, y obligarèmos à ello à todos los que quisieren abrazar nuestro Instituto.

Y por quanto, para él necessitamos de Titular, Patrona, y Protector, es nuestra voluntad, que sea nuestro Titular Christo Señor nuestro de las Misericordias, pues usando de ellas con todos los pecadores, nos asegura su infinita charidad en solicitar nuestra salvacion, la practica de estos exercicios, como lo manifiesta su amor por el *cap. 15. de San Lucas.*

Assimismo, para nuestra mas segura guia, nombramos por nuestra Protectora à la Reyna de los Angeles MARIA Santissima nuestra Señora, en el dulcissimo Mysterio de su Concepcion Immaculada: porque si, como dize San Alberto Magno, *de laudi-*

*bus Virginis lib 5. cap. 3.* se extiende à tanto la piedad de esta Soberana Reyna, que à todos alcanza el influxo de su gran misericordia, à los malos, alcanzandoles de su Santissimo Hijo el perdon de sus pecados; y à los buenos, conservandolos en gracia, adelantandolos en virtudes, y perfeccionandolos en ellas: Por tanto, nombramos a esta Soberana Reyna, y Señora por nuestra Patrona, y especialissima Abogada, para que por tan Soberana mano configamos de Dios nuestro Señor lograr nuestros piadosos deseos, que son, de facár las Almas del cenagoso pantano de las culpas.

Y sabiendo, que la Proteccion del glorioso Patriarcha Señor San Joseph, tiene singular eficacia para impetrar la Divina gracia, y librâr las Almas del peligro de perderla; y deseando, que de su Hijo Santissimo alcance para los pecadores auxilios, para todos gracia, y que por su intercesion nos mantengamos en ella, le nombramos por nuestro especialissimo Protector, sugetandonos en esto, y en todo à la voluntad, y direccion de nuestro Illustrissimo Principe el Señor Don Fray Thomás del Valle, de cuya benignidad esperamos nos apruebe, y confirme nuestra Regla, que es como se sigue.



## CAPITULO PRIMERO.

*DE LOS QUE HAN DE SER ADMITIDOS  
à esta Congregacion, y de las calidades, y condi-  
ciones, que han de tener.*

**E**STA Congregacion se ha de componer de Sacerdotes Seculares, y Regulares, y de personas de el estado Seglar, los que vnidos en espiritu, y charidad,

charidad , procurarán cada vno segun su estado , el bien espiritual de sus proximos , formando de los tres Estados vn cuerpo , dirigido à el mayor obsequio de Christo Señor nuestro , y de su Purissima Madre, emperandole todos con las mayores veras en la obervancia de los Divinos preceptos , y los de la Santa Madre Iglesia ; porque sería horrible cargo , ser nosotros reos de aquello mismo , que protestamos aborrecér , y a que nos procuramos oponer ; y asì todos establecerán determinar , y seguir vna vida muy ajustada , qual es preciffa para dár en todo buen exemplo : Y por tanto , solos serán admitidos los que fueren de loables costumbres , de limpia , y casta generacion, han de tener decentemente para sustentarse , sin vsár de officios baxos, y para todos se harán pruebas, exceptuando à los Señores Sacerdotes , por suponerle en su dignidad, todas las condiciones requeridas : Y para ser admitidos , darán los Pretendientes Peticion , por mano del Hermano Secretario, en la qual expresarán los nombres de sus Padres, y Lugar de su nacimiento, y presentada al Hermano Mayor , y Diputados , la cometerán à dos Hermanos , para que hagan el informe de vida , costumbres , y linage , y constando tener las calidades preciffas para ser admitidos , pondrán al pie de dicha Peticion su dicho firmado , y asì lo entregarán à los Hermanos de la Junta ; y si acaso al Pretendiente le faltasse alguna de las calidades referidas, el Hermano Mayor ocultandole la causa, lo disuadirá de su empeño con prudencia.



DE COMO HA DE SER RECIBIDO,  
y darle assiento á el nuevo Hermano.

**P**Resentada, y aceptada la Informacion, ha de ser recibido el nuevo Hermano, con asistencia del Hermano Mayor, ó quien presidiere á la Junta en su lugar, y de los Hermanos Diputados; y vista la Peticion, é informe à favor del pretendiente, se votará por votos secretos, y saliendo con la mayor parte, será admitido: Hecho esto, el Hermano Zelador introducirá al Pretendiente á la Mesa, para que haga el juramento; si fuere Sacerdote, lo hará en pie, poniendo la mano en el pecho; y si fuere Secular, lo hará de rodillas, y poniendo la mano en la Cruz, que ha de estar en la Mesa, dirá assi: *Yo N. prometo á Dios nuestro Señor, Criador, y Conservador de todo lo visible, é invisible, que defenderé, y creeré piadosamente con el corazon, y confessaré con la boca en publico, y en secreto, que la Purissima Virgen MARIA Madre de Dios, y Señora nuestra, fué Concebida en gracia, y justicia original, siendo en el primer instante de su ser Pura, y limpia de toda culpa, en virtud de Privilegio, que su Santissimo Hijo le mereció con su Santissima vida Passion, y muerte, sugetando mi sentir, y creencia á la obediencia de nuestra Santa Madre Iglesia, como infalible Regla de toda Catholica verdad.* Concluído esto, se levantará en pie, y apartando la mano, el Sacerdote del pecho, y el Seglar de la Cruz, dirá: *Prometo á esta Santa Congregacion, que vengo dispuesto, con deliberada voluntad, para servir á nuestro Señor Jhesu Christo, y á su Santissima Madre la Virgen MARIA nuestra Señora en el Mysterio de*

C

su

su Immaculada Concepcion, y d' todo lo que se me mandare por los Hermanos de la Junta; y que observaré, y guardaré nuestro Instituto, con el secreto de lo que passare en las Juntas, y Cavildos. Hecho esto, se levantaràn dos Hermanos, y le daràn asiento à el Pretendiente entre los demàs Hermanos, que estarán sentados segun su antigüedad, y el nuevo Hermano le daràn el lugar, que le correponde.

### CAPITULO III.

#### DE LOS OFICIOS PARA EL GOBIERNO de esta Congregacion, y de sus Elecciones.

**E**L Superior de esta Congregacion se nombrará Hermano Mayor, à quien todos los Hermanos obederàn en nuestro Señor Jesu Christo. Y por quanto deben todas sus acciones ser el exemplar de todos los demàs, serà mayor en el zelo, mortificacion, y modestia, y en su estimacion menor, que todos: y no podrà ser electo en este empleo, sin aver passado dos años de su entrada, y vno con exercicio en la Junta; y serà de su obligacion el zelo, cuydado, y aumento de esta Congregacion, como la assistencia à todos los exercicios, y funciones, que huviere; y si en esto fuere omisso, podràn los Hermanos Diputados, y Confiliarios poner otro en su lugar, aviendo precedido la amonestacion. Y dicho Hermano Mayor podrà nombrar vn Coadjutor para sus ausencias, y enfermedades: Se elegiràn dos Diputados, vno Eclesiastico, y otro Secular, para que le acompañen en el trabajo, con quienes conferirá las dudas, que fuera de las Juntas pudieren ocurrir: Tambien se elegiràn seis Confiliarios, tres Eclesiasticos, y tres Seculares, y quatro

Con-

**Consultores Eclesiasticos**, con quienes se conferirán los casos, que en si tengan tal gravedad, que para su resolucion se neccssite de su parecer. Se elegirá vn Secretario, que sea fiel, y noticioso de lo que pertenece á su empleo, y practica de nuestras Constituciones, y se le dará vn Coadjutor para su ausencia; y en la de ambos, elegirá el Hermano Mayor à el que le pareciere mas conveniente: y dicho Secretario, tendrá los Libros de las entradas de los Hermanos, y el de los Decretos de la Junta. Se elegirá vn Contador, á cuyo cargo esté el registrar los Libros de las entradas, y distribuciones de los bienes, y limosnas, que para este santo Instituto se juntaren; y ajustará las cuentas, assi anuales, como mensales, con el Hermano Tneforero, que tambien se ha de elegir: como assimismo, vn Zelador puntual, y zeloso en la practica de nuestra Regla, y Constituciones, y de lo que se previene en el Capitulo de las transgresiones, del qual es la obligacion mirar con prudencia, secreto, y charidad como viven los Hermanos, zelar los Operarios, notar las faltas, que en todos huviere, y dar aviso à el Hermano Mayor para que los corrija, como notará los defectuosos en la asistencia à nuestros exercicios, y se le señalará vn Coadjutor. Se elegirá vn Depositario de bienes, á cuyo cargo han de estar las alhajas, y adornos del Culto Divino, Cera para el servicio del Altar, de cuyo asseo ha de cuidar, como de encender las luces, disponer las Bancas, y lo demàs neccssario para los exercicios. Y la eleccion de dichos Oficios se hará el dia primero del año, en el que en nuestra Capilla se congregarán todos los Hermanos, y se dirá vna Missa cantada, con la invocacion del Espiritu Santo, con las Oraciones, que se previenen al fin, para el acierto de las Elecciones. Y aviendo tomado

asiento el Hermano Mayor, y los demás, dicho Hermano Mayor, y Diputados propondrán para el Oficio de Hermano Mayor à el Hermano, que les pareciere mas á proposito ; y los Hermanos Consiliarios propondrán otro, y de estos dos elegirá la Congregacion el que le pareciere mas conveniente , y esto ha de ser por votos secretos, para lo que se dispondrán cuentas blancas, y negras ; advirtiendo , que la blanca es para vno, y la negra para otro, y si salieren iguales en votos, se sortearán por cédulas, y la que saliere, declarará la eleccion, teniendo al fugeto por tal Hermano Mayor electo ; para la eleccion de Diputados Eclesiasticos, y Seculares, se observará lo mismo con cada vno de por sí. Los Consiliarios , Consultores , Zelador, Secretario, Theforero, y Depositario, los nombrará el Hermano Mayor, con el parecer, y dictamen de los Diputados, y lo mismo se hará con los Coadjutores.

#### CAPITULO IV.

#### *DE LA POSESION DE OFICIOS, y orden en los assientos de los Oficiales.*

**C**oncluidas las Elecciones, el dia de Fiesta inmediato, se convocará á Cavildo, y en él, el Secretario leerá la Tabla de las Elecciones ; y oída por los Hermanos, tomará el primer lugar de la Mesa el Hermano Mayor, y al lado derecho el Diputado Eclesiastico, y al izquierdo el Secular ; los Consultores, se sentarán en el Banco de la derecha, y en el de enfrente los Consiliarios Eclesiasticos, y Seculares, segun su estado, y antigüedad : el Secretario, y Contador se sentarán á vn lado de la Mesa, en Banco separado : el Theforero, y Zelador, se han de seguir à los Consultores,

tores , y el Depositario de bienes á los Consiliarios. En este Cavildo, dará el Hermano Mayor , y Theforero cuentas del recibo , y gasto , que huviere avido en su año , y de los bienes , que se huvieren adquirido , y se entregaràn à los respectivos Oficiales por Inventario , tomando los que acaban recibo del Secretario; y en este Cavildo, no se tratarà de otra cosa.

## CAPITULO V.

### *DE LAS JUNTAS , Y CAVILDOS anuales, y mensales.*

**P**OR ser lo que mas importa à la conservacion, y aumento de nuestra Congregacion las Juntas, ordenamos, que el primer Domingo de cada mes, se celebre vna Junta, à la que assistiràn el Hermano Mayor, y Diputados, y demàs Oficiales, Secretario, Theforero, y tres Consiliarios, à lo menos, para que en vista del caudal, é ingresso de limosnas, que se han juntado en el mes antecedente, se señalen las Missas, que se han de dezir, teniendo cuydado con otras obligaciones de la Congregacion, que se deben tambien cumplir : y en esta Junta se encomendará à los Congregantes las Demandas, que han de pedir; y estas Juntas, no se podrán hazer fuera de donde está la Congregacion, ni se podrán celebrar con menos Votos, que los mencionados : y si ocurriere algun negocio, lo pondrá el Hermano Mayor, con pocas, y graves palabras, y cada vno de los Hermanos dirá su sentir, y entre todos se conferirá lo que fuere mas conveniente.



## CAPITULO VI.

*DEL ARCA DE LOS DEPOSITOS.*

**A**unque suponèmos la seguridad de la hazienda, y limosnas pertenecientes á esta Congregacion en las personas, que fueren elegidas para Theforeros, para que se guarde mejor orden, disponèmos : Que aya vn Arca con tres Llaves, que tendrà vna el Hermano Mayor, otra el Diputado mas antiguo Eclesiastico, y otra el Secretario : y en dicha Arca han de entrar todos los maravedis, que se recogieren de limosnas, y de ella se han de facar para los gastos de Missas, Fiestas, y Cera, y en ella avrá vn Libro, donde con asistencia del Theforero siente el Secretario la entrada, y gastos de las limosnas, y no se podrán entrar, ni facar sin la asistencia de los Hermanos Claveros ; è interin, que no entraren dichas limosnas en el Arca, estarán en poder del Theforero, el qual dará vn recibo á quien se les entregare, y este lo pondrá en manos del Hermano Mayor, para que por él se le pueda hazer cargo á el Theforero.

## CAPITULO VII.

*EN QUE SE HAN DE DISTRIBUIR  
las limosnas, y bienes de esta Congregacion.*

**S**IENDO Nuestro principal fin solicitar con Dios nuestro Señor la conversion de los pecadores del infeliz estado de la culpa, al dichosissimo, y felicissimo de la gracia, para mover al Padre de las Misericordias, que vsando de sus piedades, les dè poderosos auxilios para que se arrepientan, ofrecèmos á su Magestad

gestad Divina el Santo Sacrificio de la Miffa, y demás obras de piedad, y exercicios de virtud, que esta Congregacion practicare; y para este fin, todos los meses, segun la Junta determinare, se mandaràn dezir las Miffas Rezadas, que se pudiere, segun el caudal, y limofnas, que se juntaren; y en las Fiestas principales de Christo, y MARIA Santissima, en los Domingos primeros del mes, y el dia de nuestro Protector el Señor San Joseph, se diràn Cantadas, y à el fin, la Letanía de la Virgen, con su Verso, y Oracion. Y por quanto el merito de la satisfaccion, no puede servir à los que están en pecado mortal, la parte satisfactoria de los dichos Sacrificios, y obras de piedad, se aplica por modo de sufragio por las Animas del Purgatorio. Asimismo, determinamos, que si huviere algunas arrependidas, que desseasen tomar estado para ponerse en gracia de Dios, se les ayude, y focorra con limofnas, como à las que por razon de su pobreza, se hallan en peligro de perderse.

## CAPITULO VIII.

*DEL ORDEN, QUE SE HA DE TENER  
para pedir la limofna, é instruccion à los que  
la han de pedir.*

**E**L principal fin de pedir para favorecer las almas, que se hallan en mal estado, no debe ser el que se junten muchas limofnas, sino es, el que con la voz, y exemplos de los Hermanos, que para esto se eligieren, despierten los dormidos en el letargo de los vicios; por lo que el Hermano Mayor, y Diputados procederàn esto con maduréz, y santa cautela, encomendando solo este exercicio à los mas devotos, y  
exem-

exemplares, los quales no se apartarán de aquellos lugares, terminos, y horas, que le fueren por los Hermanos de la Junta señalados para pedir: y en esto se portarán con tal compórtura, y modestia, que den à entender, que aquel empleo vnicamente se dirige à la gloria de Dios, y bien de las almas; para esto llevarán vna Espuerta, y Faròl, y en alta voz pediràn, diciendo: *PARA HAZER BIEN, Y DEZIR MISSAS POR LA CONVERSION DE LOS QUE ESTAN EN PECADO MORTAL.* Y si el Hermano tiene espiritu, echarà algunas Jaculatorias, ó Saétas, de tiempo en tiempo, y para esto llevará vna Campanilla, que sonará concludida la Jaculatoria; y dichos Hermanos Operarios, avrán de salir á su exercicio desde la Oracion, hasta las Animas, ó segun le señalen el tiempo los Hermanos de la Junta: y en este exercicio no se detendrán mas tiempo, que el preciso para recibir las limosnas; y por ningun caso se introduciràn en las casas para pedir, para evitar assi los inconvenientes, y peligros, que pueden acontecer. Y dicho Hermano Mayor, y Diputados, nombrarán Hermanos, que pidan de dia; y las limosnas, que assi se juntaren, se entregarán à el Hermano Theforero el Domingo por la mañana, so pena de que se les facará por multa lo que se pudiere aver juntado, si huviere omision en esto.

## CAPITULO IX.

*DE LAS PENAS, QUE SE HAN DE imponer à los transgressores de nuestras leyes.*

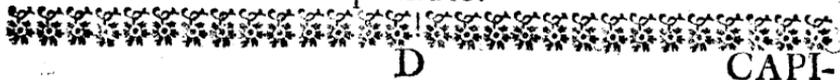
**P**ara la seguridad, y firmeza de nuestro devoto Instituto, es preciso la puntual observancia, no solo de nuestra Regla, y Constituciones, sino tambien de

de los Decretos, que se hizieren en los Cavildos, y Juntas mensales, los quales siendo para el aumento de nuestra Congregacion, seràn inviolablemente observados, sin que estos, ni los puntos prevenidos en nuestras Constituciones los pueda nadie derogar, si no fuese con orden, y authoridad de nuestro Ilustrissimo Prelado. Y si en dichos puntos de Regla, Constituciones, y Decretos, huviesse algun Hermano omisso, ó defectuoso, darà aviso à la Junta el Hermano Zelador: Y si corregido el Hermano vna, y otra vez por el Hermano Mayor, no se emmendare, sea por Decreto de la Junta expelido de nuestra compañia, y borrado de los Libros, dando antes cuenta à el Señor Provisor de los motivos, y lo mismo se harà con el que fuesse escandaloso, jugador, ò blasfemo: y para esto, encargamos el cuydado à el Hermano Zelador, observando en todo las leyes de la Charidad.

## CAPITULO X.

### *DE LA CHARIDAD, QUE SE HA DE USAR con nuestros Hermanos enfermos.*

**D**E quatro à quatro meses, en la Junta mensual, se tendrá cuydado de nombrar dos Hermanos Sacerdotes, para que en nombre de la Congregacion tengan cuydado de visitar los Hermanos enfermos, à los que consolarán, fortaleciendolos con santos, y saludables consejos; y si necessitaren de algun alivio corporal, informados de su necesidad, avisaràn à el Hermano Mayor, y Diputados, para que dispongan se les atienda, y tocorra con la limosna possible.



## CAPITULO XI.

DE LAS ROGATIVAS DE LOS DIAS  
*Festivos, y exercicios de todo el año.*

**T**odos los dias de Fiesta (excepto los Domingos) acudirán nuestros Hermanos á la Iglesia del Convento de N. P. S. Francisco, donde se manifestará el Santissimo Sacramento, se leerá vn libro espiritual, se tendrá vn quarto de hora de Oracion, el que se concluirá con vna Platica exhortatoria, y despues se rezará devotamente la Corona de MARIA Santissima nuestra Señora, con la Letania, Antiphona, y Oracion de nuestro Protector el Señor San Joseph. Y todas las noches del Lunes, Miercoles, y Viernes del año, se juntarán en dicha Iglesia nuestros Hermanos à exercicios, à que se dará principio por leccion espiritual, que sirva para meditacion, se rezará vna parte de Rosario, con la Letanía, Protestacion de la Fè, Antiphona, y Oracion de nuestro Protector; y concluido, se dará principio á la *Via Crucis*, llevando la Imagen de Christo Señor nuestro crucificado, y se terminará con Disciplina, que durará por el espacio del *Misere-re*, y *De profundis*: y todo será de modo, que à las Animas esté concluido.

## CAPITULO XII.

DE LAS COMUNIONES GENERALES.

**P**OR Quanto nuestro Instituto es rogar à nuestro Señor dé luzes à los pecadores para que salgan de las miserables tinieblas de la culpa; y para conseguirlo, es el mejor medio el de la mortificacion de las pas-

passiones , exercicio de virtudes , y frecuencia de los Santos Sacramentos : Por tanto, suponiendo la mejor disposicion para recibir el Sacramentado Cuerpo de Christo nuestro Bien , determinamos , que todos los dias de Fiesta, que aqui vãn expressados, asistan nuestros Hermanos à las Missas Cantadas , que està determinado se digan en dichos dias , y en ellas reciban el Augusto Sacramento, à saber:

Dia de la Circuncion de nuestro Señor.

Dia de la Purificacion de nuestra Señora.

Dia de nuestro Protector el Señor San Joseph.

Dia de la Anunciacion de nuestra Señora.

Dia de la Ascension del Señor.

Dia de Pasqua de Espiritu Santo.

Dia de la Assumpcion de nuestra Señora.

Dia de la Natividad de nuestra Señora.

Y dia de la Concepcion de nuestra Señora.

### CAPITULO XIII.

#### *EN QUE SE TERMINA EL TIEMPO de las Misiones.*

**P**Ara cumplir con el fin de nuestro devoto Instituto, que es la conversion de los pecadores, determinamos, que en la forma, y modo, que se previene al fin de estos Estatutos, se hagan todos los años dos Misiones, vna en el Adviento, que durará por espacio de nueve noches; y otra en las tres tardes de Carnestolendas. Y en esta Mission, irán nuestros Hermanos à los sitios mas publicos, y de mayor concurso de esta Ciudad, donde se predicará, ponderando lo horrible, y feo de la culpa. La Mission del Adviento, que ha de salir despues de la Oracion, ha de ir à diferentes

Iglesias de esta Ciudad , donde se predicará por los Ministros , que para esto parecieren mas á proposito, à los que se prevendrá con tiempo , señalandoles los assumptos, que han de ser todos de Mission : Y para esto , se consultará á el Ilustrissimo Señor Obispo nuestro Ordinario, que es oy , y en adelante fuere , y con su bendicion , y licencia se tendrán dichas Misiones; y en caso de estar ausente nuestro Ilustrissimo Prelado, se consultará al Señor Provisor. Además de estas Misiones en diversos tiempos del año , y dias mas principales, que pareciere á los Hermanos de la Junta, se congregarán nuestros Hermanos , y saldrán por la tarde por las calles , en forma de Mission , è irán à los sitios mas publicos , y de mayor concurso , donde se predicará.

#### CAPITULO XIV.

##### *DE LAS FIESTAS ANNUALES.*

**A** Viendose inclinado nuestro afecto , y devocion à elegir por Patrona à la Soberana Reyna de los Angeles , y Madre de pecadores MARIA Santissima nuestra Señora en el dulcissimo Mysterio de su Concepcion Immaculada, determinamos : Que en el dia siguiente à su Oçtava , se haga Fiesta solemne , con el mayor aparato , que se pudiere , en reconocimiento de los beneficios , que à tal Magestad , y Soberana Reyna debémos , esmerandonos en su culto , y veneracion con todo afecto , y limpieza de corazon : Se dispondrà , que por mañana , y tarde esté expuesto su Santissimo Hijo Sacramentado , en que avrà Sermòn , y se escusarán otros gastos superfluos. Lo mismo se hará el dia del Patrocinio de nuestro Protector el gloriosissimo Patriarcha Señor San Joseph , celebrando

do su Fiesta con Missa, y Sermòn , y patente el Santissimo Sacramento, por mañana, y tarde.

## CAPITULO XV.

*DE LAS HONRAS ANNUALES DE  
nuestros Hermanos difuntos, y de los sufragios, que se  
han de aplicar á los que murieren.*

**T**odos los años, en el mes de Noviembre, se celebrarán Honras Funerales por nuestros Hermanos difuntos, con Vigilia, Missa, Sermón, y Responso; y à este fin, se mandaràn dezir las Missas, que se pudieren, segun el caudal de la Congregacion, para lo que exhortamos à nuestros Hermanos, que concurran con sus limosnas, teniendo siempre presente, que con la medida, que midieremos, hemos de fer medidos; y por lo mismo se encarga, que por cada Hermano, que muriere, rezará cada Hermano vna parte de Rosario, la Congregacion le mandará dezir seis Missas Rezadas, y se le aplicarán todos los exercicios de vna semana.

Estas son las Leyes, que hemos establecido, y dispuesto, y querèmos, que perpetuamente se guarden, y observen por nuestra Congregacion, la qual ha de estar siempre sujeta à la disposicion de Ilustrissimo Señor Obispo de esta Ciudad, à quien daremos cuenta, y razon de todos los bienes, é ingressos de limosnas, como tambien de su distribucion.



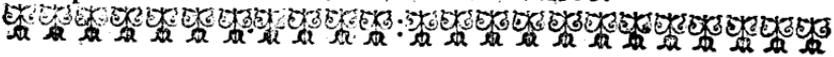
**MODO, Y ORDEN CON QUE ESTA**  
*Congregacion ha de hazer las Proceffiones de Mission*  
*á las Iglesias, y sitios publicos.*

**P**OR ser la noche, por el silencio, hora mas oportuna, y mas competente para la asistencia de las personas ocupadas, la Mission, que se ha de hazer por el Adviento, se le darà principio media hora despues de la Oracion; y las demàs Missiones de entre año, que han de ser los tres dias de Carnestolendas, y otros dias Festivos, que determinare la Junta, han de ser por la tarde, señalando las horas, segun la variedad de los tiempos; de tal modo, que á la Oracion esté de vuelta en la Iglesia de N. P. San Francisco, donde siempre se han de principiar en esta forma.

Hecha esta convocacion á los Hermanos, assi Eclesiasticos, como Seculares, y ya congregados todos, se postraràn en la presencia de Christo Señor nuestro de las Misericordias, y se darà principio á la Letania mayor, segun se pone al fin, y llegando al verso *Sancta Maria*, se levantarán todos, y se formará la Proceffion, siguiendo á el Guión, ó Estandarte, que llevará el Secretario, con dos Hermanos con Faròles altos encendidos, y con la compostura, y modestia, que pide la seriedad de este acto, iràn todos por la calle, en lo que pondrán su principal cuydado, y zelo los Hermanos Eclesiasticos Consiliarios, con el Zelador de esta Congregacion: Y en dicha Mission irán algunos Hermanos Eclesiasticos diziendo en voz alta algunas Saêtas, para despertár á los que duermen en el letargo de los vicios, y atraer las Almas á nuestro crucificado Dueño, cuya Santissima Imagen llevará vn Hermano Sacerdote, á quien acompañarán quatro de los principales con Faròles altos encendidos, é  
 imme-

immediatos à el Señor irán el Hermano Mayor , y demàs Hermanos , segun sus antiguedades , y para que se pueda vér , irán à trechos algunos Faróles de mano encendidos.

Formada assi la Proceffion de Mission , é introducida en la Iglesia donde vá dirigida , se pondrà la Imagen de Christo Señor nuestro en el Altár , y postrados todos con summa reverencia , se concluirà la Letania , y se dirán las Oraciones , que aqui vãn puestas , y se terminará con la Antiphona , y Oracion del Santo Titular de aquella Iglesia , se hará el Sermon de Mission , y concluido , se dará principio à la Corona de nuestra Señora , que se vendrà rezando hasta la Iglesia del Seraphico Padre San Francisco , donde se concluirá con Letanias , Antiphona , y Oracion de nuestra Señora , de nuestro Protector , y del Seraphico Padre San Francisco ; y concluido , con silencio , y compostura se retirarán los Hermanos.



### LITANIÆ SANCTORUM.

**K**Yrie eleyson.

Christe eleyson.

Kyrie eleyson.

Christe audi nos.

Christe exaudi nos.

Pater de Coelis Deus, . . . . . Miserêre nobis.

Fili Redemptor mundi Deus, . . . . . Miserêre nobis.

Spiritus Sancte Deus, . . . . . Miserêre nobis.

Sancta Trinitas vnus Deus, . . . . . Miserêre nobis.

Sancta MARIA , . . . . . Ora pro nobis.

Sancta Dei Genitrix , . . . . . ora pro nobis.

Sancta Virgo Virginum , . . . . . ora pro nobis.

Sancte Michael , . . . . . ora pro nobis.

Sancte

Sancte Gabriël, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Raphael, . . . . . ora pro nobis.  
 Omnes Sancti Angeli, & Archangeli, Orate pro nobis.  
 Omnes Sancti Beatorum Spirituum Ordines, orate.  
 Sancte Ioannes Baptista, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Ioseph, . . . . . ora pro nobis.  
 Omnes Sancti Patriarchæ, & Prophetæ, . . . orate.  
 Sancte Petre, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Paule, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Andréa, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Iacôbe, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Ioannes, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Thoma, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Iacôbe, . . . . . , ora pro nobis.  
 Sancte Philippe, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Bartholomæc, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Mattheæ, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Simon, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Thadæc, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Matthia, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Barnaba, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Luca, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Marce, . . . . . ora pro nobis.  
 Omnes Sancti Apostoli, & Evangelistæ, . . . . orate.  
 Omnes Sancti Discipuli Domini, . . orate pro nobis.  
 Omnes Sancti Innocentes, . . . . . orate pro nobis.  
 Sancte Stéphane, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Laurenti, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Vincenti, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancti Fabiane, & Sebastiane, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancti Ioannes, & Paule, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancti Cosma, & Damiane, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancti Gervasi, & Protasi, . . . . . ora pro nobis.  
 Omnes Sancti Martyres, . . . . . ora pro nobis.

Sancte Silvester, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Gregori, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Ambrosi, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Augustine, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Hierónyme, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Martine, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Nicolae, . . . . . ora pro nobis.  
 Omnes Sancti Pontifices, & Confessores, . . . orate.  
 Omnes Sancti Doctores, . . . . . orate.  
 Sancti Antoni, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Benedicte, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Bernarde, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Dominice, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancte Francisce, . . . . . ora pro nobis.  
 Omnes Sancti Sacerdotes, & Levitæ, orate pro nobis.  
 Omnes Sancti Monachi, & Eremitæ, orate pro nobis.  
 Sancta Maria Magdalena, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancta Agatha, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancta Lucia, . . . . . , . . . ora pro nobis.  
 Sancta Agnes, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancta Cæcilia, . . . . . ora pro nobis.  
 Sancta Catharina, . . . . . r . . . . ora pro nobis.  
 Sancta Anastasia, . . . . . ora pro nobis.  
 Omnes Sanctæ Virgines, & Viduæ, . . orate pro nobis.  
 Omnes Sancti, & Sanctæ Dei, . . Intercedite pro nobis.  
 Propitius esto, . . . . . Parce nobis, Dómine.  
 Propitius esto, . . . . . Exaudi nos, Dómine.  
 Ab omni malo, . . . . . Libera nos, Dómine.  
 Ab omni peccato, . . . . . Libera nos, Dómine.  
 Ab ira tua, . . . . . , . Libera nos, Dómine.  
 A subitanea, & improvisa morte, Libera nos, Dómine.  
 Ab infidijs diaboli, . . . . . Libera nos, Dómine.  
 Ab ira tua, & odio, & omni mala voluntate, . . Libera  
 nos, Dómine.

A spiritu fornicationis, . . . . Libera nos, Dómine.  
 A fulgure, & tempestate, . . . . Libera nos, Dómine.  
 A morte perpetua, . . . . Libera nos, Dómine.  
 Per mysterium sanctæ Incarnationis tuæ, . . . . Libera  
 nos Dómine.

Per Adventum tuum, . . . . Libera nos, Dómine.  
 Per Nativitatem tuam, . . . . Libera nos, Dómine.  
 Per Baptismum, & sanctum Ieiunium tuum, . . Libera  
 nos, Dómine.

Per Crucem, & Passionem tuam, Libera nos, Dómine.  
 Per mortem, & sepulturam tuam, Libera nos, Dómine.  
 Per sanctam Resurrectionem tuam, Libera nos, Dñe.  
 Per admirabilem Ascensionem tuam, Libera nos, Dñe.  
 Per Adventum Spiritus Sancti Paraleti, Libera nos,  
 Dómine.

In die iudicij, . . . . . Libera nos, Dómine.

Peccatores, . . . . . Te rogamus audi nos.

Ut nobis parcas, . . . . . Te rogamus audi nos.

Ut nobis indulgeas, . . . . . Te rogamus audi nos.

Ut ad veram pœnitentiam nos perducere digneris,  
 Te rogamus audi nos.

Ut Ecclesiam tuam sanctam régere, & conservare  
 digneris, Te rogamus audi nos.

Ut domnum Apostolicum, & omnes Ecclesiasticos  
 ordines in sancta religione conservare digneris,  
 Te rogamus audi nos.

Ut inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris,  
 Te rogamus audi nos.

Ut Régibus, & Principibus Christianis pacem, &  
 veram concordiam donare digneris, Te roga-  
 mus audi nos.

Ut cuncto populo Christiano pacem, & vnitatem  
 largiri digneris, Te rogamus audi nos.

Ut nos metipfos in tuo sancto servicio confortare, &  
 con-

conservare digneris, Te rogamus audi nos.

Ut mentes nostras ad cœlestia desideria érigas, Te rogamus audi nos.

Ut omnibus benefactoribus nostris sempiterna bona retribuas, Te rogamus audi nos.

Ut animas nostras, fratrum, propinquorum, & benefactorum nostrorum ab æterna damnatione eripias, Te rogamus audi nos.

Ut fructus terræ dare, & conservare digneris, Te rogamus audi nos.

Ut omnibus fidelibus defunctis requiem æternam donare digneris, Te rogamus audi nos.

Ut nos exaudire digneris, Te rogamus audi nos.

Fili Dei, Te rogamus audi nos.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, Parce nobis, Dómine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, Exaudi nos Dómine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, Miserere nobis.

Christe audi nos. Christe exaudi nos. Kyrie eleison.

Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster (*secreto*)

✠. Et ne nos in ducas in tentationem.

℞. Sed libera à malo.

✠. Salvos fac servos tuos.

℞. Deus meus sperantes in te.

✠. Esto nobis Domine turris fortitudinis.

℞. A facie inimici.

✠. Nihil proficiat inimicus in nobis.

℞. Et filius iniquitatis non opponat nocere nobis.

✠. Dómine, non secundum peccata nostra facias nobis.

℞. Neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis.

✠. Oremus pro Pontifice nostro N.

℞. Dóminus conservet eum, & vivificet eum, & beatum faciat eum in terra, & non tradat eum in animam inimicorum eius.

℥. Oremus pro benefactoribus nostris.

℞. Retribuere dignare, Dómine, omnibus nobis bona facientibus propter nomen tuum vitam æternam, Amen.

℥. Oremus pro fidelibus defunctis.

℞. Requiem æternam dona eis, Dómine, & lux perpetua luceat eis.

℥. Requiescant in pace.

℞. Amen.

℥. Pro fratribus nostris absentibus.

℞. Salvos fac servos tuos, Deus meus, sperantes in te.

℥. Mitte eis, Dómine, auxilium de sancto.

℞. Et de Sion tuere eos.

℥. Dómine, exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

℥. Dóminus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

### OREMUS.

**D**Eus, qui proprium est misereri semper, & parcere, suscipe deprecationem nostram, ut nos, & omnes famulos tuos, quos delictorum catena confringit, miseratio tuæ pietatis clementer absolvat.

Exaudi, quæsumus, Dómine, supplicum præces, & confitentium tibi parce peccatis, ut pariter nobis indulgentiam tribuas benignus, & pacem.

Innefabilem nobis, Dómine, misericordiam tuam clementer ostende, ut simul nos, & à peccatis omnibus exuas, & à pænis, quas pro his meremur, eripias.

Deus, qui culpa offenderis, pœnitentia placaris, preces populi tui supplicantis propitius respice, & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremur, averte.

Omni-

Omnipotens sempiterne Deus, miserere famulo tuo Pontifice nostro N. & dirige eum secundum tuam clementiam in viam salutis æternæ, ut te donante tibi placita cupiat, & tota virtute perficiat.

Deus, à quo sancta desideria, recta consilia, & iusta sunt opera, dà servis tuis illam quam mundus dare non potest pacem, ut & corda nostra mandatis tuis dedita, & hostium sublata formidine tempora sint tua protectione tranquilla.

Ure igne Sancti Spiritus renes nostros, & cor nostrum, Dómine: ut tibi casto corpore serviamus, & mundo corde placeamus.

Fidelium Deus omnium Conditor, & Redemptor animabus famulorum, famularumque tuarum remissionem cunctorum tribue peccatorum, ut indulgentiam quam semper optaverunt, pijs supplicationibus consequantur.

Actiones nostras, quæsumus Dómine, aspirando præveni, & adiuvando prosequere: ut cuncta nostra oratio, & operatio à te semper incipiat, & per te cæpta finiatur.

Omnipotens sempiterne Deus, qui vivorum dominaris, simul, & mortuorum, omniumque misereris, quos tuo fide, & opere futuros esse prænoscis, te supplices exoramus, ut pro quibus effundere preces decrevimus, quosque, vel præsens sæculum adhuc in carne retinet, vel futurum iam exutos corpore suscepit: intercedentibus omnibus Sanctis tuis, pietatis tuæ clementia omnium delictorum suorum veniam consequantur. Per Dóminum nostrum, &c.

*Antiphona de nuesta Señora.*

**S**ancta Maria, succurre miseris, iuva pussilanimes, refove flebiles, ora pro populo, interveni pro Clero, intercede pro devoto foemineo sexu, sentiant omnes

omnes tuum iuvamen , quicumque celebrant tuam commemorationem.

*Aquí se dice la Antiphona del Patrono , ó Titular de la Iglesia donde fuere la Mision ; despues la de nuestro Protector el Señor San Joseph.*

**E**CCE fidelis servus, & prudens, quem constituit Dominus super familiam suam.

ŷ. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

*Verso del Santo Titular , y despues el de nuestro Protector.*

ŷ. Gloria, & divitiæ in domo eius.

℞. Et iustitia eius manet in sæculum sæculi.

**OREMUS.**

**C**oncede, misericors Deus, fragilitati nostræ præfidium , ut qui Sanctæ Dei Genitricis memoriam agimus , intercessionis eius auxilio à nostris iniquitatibus resurgamus.

*Aora la del Santo Titular , y despues la de nuestro Protector.*

**D**Eus, qui ineffabili providentia Beatum Ioseph Sanctissimæ Genitricis tuæ Sponsum eligere dignatus es: præsta quæsumus, ut quem Protectorem veneramus in terris, intercessorem habere mereamur in Cælis, qui vivis, & regnas, &c.

ŷ. Benedicamus Dómino.

℞. Deo gratias.

*Para principiar las Juntas, y Cavildos.*

**V**eni Sancte Spiritus reple tuorum corda fidelium , & tui amoris, in eis ignem accende.

Kyrie

Kyrie eleyfon. Chrifte eleyfon. Kyrie eleyfon.

Pater noster (*secreto*)

ŷ. Et ne nos inducas in tentationem.

℞. Sed libera nos à malo.

ŷ. Memento Congregationis tuæ.

℞. Quam possedisti ab initio.

ŷ. Dómine, exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

ŷ. Dóminus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

*OREMUS.*

**M**entes nostras, quæsumus, Dómine, lumine tuæ claritatis illustra, ut videre possimus, quæ agenda sunt, & quæ recta sunt agere valeamus. Per Dóminum nostrum Iesum Christum, &c.

*Concluidas las Juntas, se dirá:*

Kyrie eleyfon. Chrifte eleyfon. Kyrie eleyfon.

Pater noster (*secreto*.)

ŷ. Et ne nos inducas in tentationem.

℞. Sed libera nos à malo.

ŷ. Confirma hoc, Deus, quod operatus es in nobis.

℞. A Templo Sancto tuo, quod est in Ierusalem.

ŷ. Dómine, exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

ŷ. Dóminus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

*OREMUS.*

**P**ræsta, quæsumus Dómine, auxilium gratiæ tuæ, ut quæ te authore facienda cognovimus, te operante impleamus.

Agimus tibi gratias, Omnipotens sempiterne Deus, pro universis beneficijs tuis, quæ vivis, & regnas, &c.

Amen.

ŷ.

40.

ŷ. Benedicamus Dómino.

R. Deo gratias.

Ne recorderis, &c.

*OREMUS.*

**D**EUS Veniæ largitor, & humanæ salutis amator: Quæsumus clementiam tuam, vt nostræ Congregationis fratres, propinquos, & benefactores, qui ex hoc sæculo transierunt, Beata MARIA semper Virgine intercedente, cum omnibus Sanctis tuis, ad perpetuæ beatitudinis consortium pervenire concedas. Per Christum Dominum, &c. Amen.

ŷ. Requiescant in pace. R. Amen.



**LAUS DEO.**

